

RESOLUCIÓN No.484-12/2011.- Sesión No.3393 del 15 de diciembre de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los análisis efectuados y con el propósito de que los inversionistas cuenten con mayores opciones de inversión de sus recursos, se considera conveniente ampliar la oferta de valores ofreciendo una mayor diversidad de plazos al vencimiento.

CONSIDERANDO: Que en sesión del 13 de diciembre de 2011 la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la consideración de este Directorio la aprobación de veintitrés (23) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, quince (15) con un plazo de veintiocho (28) días por un monto de un mil quinientos millones de lempiras (L1,500,000,000.00) cada emisión, cinco (5) con un plazo de cincuenta y seis (56) días por un monto de dos mil millones de lempiras (L2,000,000,000.00) cada emisión, una (1) a noventa y ocho (98) días por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00) y dos (2) a trescientos sesenta y cuatro (364) días por un monto de diez mil millones de lempiras (L10,000,000,000.00) cada emisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23, y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

MONTO DE LAS EMISIONES: Quince (15) emisiones con un plazo de veintiocho (28) días por un monto de un mil quinientos millones de lempiras (L.1,500,000,000.00) cada emisión, cinco (5) con un plazo de cincuenta y seis (56) días por un monto de dos mil millones de lempiras (L2,000,000,000.00) cada emisión, una (1) a noventa y ocho (98) días por un monto de tres mil millones de lempiras (L3,000,000,000.00) y dos (2) a trescientos sesenta y cuatro (364) días por un monto de diez mil millones de lempiras (L10,000,000,000.00) cada emisión.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: mínimo de colocación de cien mil lempiras (L100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

PLAZOS AL VENCIMIENTO: Veintiocho (28), cincuenta y seis (56), noventa y ocho (98) y trescientos sesenta y cuatro (364) días.

FORMA DE NEGOCIACIÓN: Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

FORMA DE REPRESENTACIÓN: Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento

para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

--.--